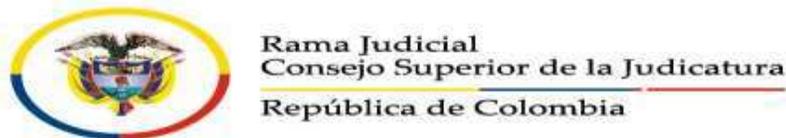


Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 26 de febrero de 2021 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 15 archivos pdf. y 137 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. 214.177 del C. S. J. perteneciente al abogado Jorge Uriel Naranjo Cifuentes apoderado de los demandantes y se constató que se encuentra vigente e inscrito en el Urna. A Despacho. Medellín, 13 de marzo de 2021.

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Edwin Osorio Rodríguez y otros
Demandado	Edificio Furatena P.H. y otro
Radicado	No. 05001 31 03 005 2021 00087 00
Asunto	Auto de trámite

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del. C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere a los demandantes so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsane el requisito que a continuación se enuncia:

Teniendo en cuenta que la medida solicitada con la demanda no opera para esta clase de procesos, se allegará la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad que establece el artículo 90, nral. 7° del C.G.P.

Se reconoce personería al doctor Jorge Uriel naranjo Cifuentes quien se identifica con la cc No. 98.473.369 y T.P. No. 214.177 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la demandante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ**

G. Herrera

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97f8676bce978aa72882025bf236979d03872752692f852ce942512130145f2

4

Documento generado en 15/03/2021 11:06:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**